

Al despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por JASON STEEBEN PUERTA BELTRAN en contra de TOOL S. S. S.A.S. antes TOOLS SYSTEM SOLUTIONS LTDA. con ocasión de las obligaciones contenidas en siete (07) facturas arrimadas a la demanda. Esta demanda se declaró inadmisible mediante auto del 27 de enero de los corrientes, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación, término dentro del cual se atendieron los requerimientos del despacho.

Previo estudio se tiene que los títulos valores allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem. Estos títulos valores cumplen con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea, y los requisitos específicos de las facturas contenidos en el artículo 774 del C. Co.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JASON STEEBEN PUERTA BELTRAN y en contra de la sociedad TOOL S. S. S.A.S. antes TOOLS SYSTEM SOLUTIONS LTDA.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad TOOL S. S. S.A.S. antes TOOLS SYSTEM SOLUTIONS LTDA. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de JASON STEEBEN PUERTA BELTRAN, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital adeudado acorde con los pagarés allegados a la demanda la suma **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.184.353.783,00)**, discriminados de la siguiente manera:

No.	Factura de Venta No.	Valor	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
1	90	\$ 102.666.647	1/11/2019	4/12/2019
2	162	\$ 328.500.000	6/03/2020	10/03/2020
3	163	\$ 146.021.529	6/03/2020	10/03/2020
4	164	\$ 101.854.882	6/03/2020	10/03/2020
5	165	\$ 101.854.882	6/03/2020	10/03/2020
6	205	\$ 174.955.843	1/03/2020	3/07/2020
7	213	\$ 228.500.000	30/06/2020	3/07/2020
TOTAL		\$ 1.184.353.783		

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las facturas de venta y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER al abogado RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 09 de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 018.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario